

DECRETO 574 DE 2006

(Diciembre 29)

**"Por el cual se determina la composición del Consejo Directivo de la
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos**

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL,

**en uso de sus atribuciones legales y de conformidad con lo dispuesto en
el artículo 56 del Decreto Ley 1421 de 1993**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. El Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, estará integrado de la siguiente manera:

- . El Alcalde Mayor o su delegado que será el Secretario Distrital de Hábitat.
- . El Secretario Distrital de Ambiente.
- . El Secretario Distrital de Hacienda.
- . El Secretario de Planeación Distrital o su delegado que será el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
- . El Secretario Distrital de Integración Social.

PARAGRAFO. El Director o Directora de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos asistirá a las sesiones de Consejo Directivo con voz pero sin voto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de diciembre de 2006

LUIS EDUARDO GARZÓN

Alcalde Mayor